



Poder Judicial de la Nación

## CAMARA FEDERAL DE CORDOBA - SALA A

Expte. N° FCB 27267/2013/CA1

**AUTOS:** “GARAY, MARIA DEL CARMEM c/ A.N.S.E.S. s/REAJUSTES VARIOS”

///doba, 7 de mayo del año 2021.

### **Y VISTOS:**

Estos autos caratulados: “GARAY, MARIA DEL CARMEN C/ ANSES S/ REAJUSTES VARIOS” (Expte. N° FCB 27267/2018/CA1), venidos a conocimiento del tribunal en virtud del recurso de apelación articulado por la representación jurídica de la demandada -cuya personería se encuentra acreditada a fs. 53 y fs. 91- en contra de la sentencia de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el señor Juez Federal de Río Cuarto, que en lo pertinente, decidió admitir la procedencia de la acción en contra de la A.N.Se.S. y en consecuencia ordenó a esta última el recálculo y reajuste del haber previsional de acuerdo a lo allí señalado, con costas a la accionada perdidosa (fs. 75/78).

### **Y CONSIDERANDO:**

I.- La parte demandada funda el recurso de apelación. Cuestiona las pautas brindadas por el Juzgador para la determinación del haber inicial conforme la doctrina establecida por la C.S.J.N. en el fallo “Elliff”. Solicita por los argumentos que expone la aplicación del índice combinado dispuesto en la Ley N° 27.260, y demás normas que allí cita. Seguidamente, cuestiona la aplicación del precedente “Badaro” al caso de autos (fs. 92/98).

Corrido el traslado de ley, la parte actora por intermedio de su apoderado –conforme poder que obra a fs. 2- lo contestó, quedando la causa en estado de ser resuelta (fs. 100/102 vta. Y fs. 103 respectivamente).

II.- Del análisis de la causa se desprende que la actora es titular de un beneficio previsional, obtenido con fecha 9/2/06 con arreglo a la Ley N° 24241 (fs. 66), y que oportunamente requirió en sede

Fecha de firma: 07/05/2021

Firmado por: EDUARDO DANIEL AVALOS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: IGNACIO MARIA VELEZ FUNES, PRESIDENTE

Firmado por: GRACIELA MONTESI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SONIA BECERRA FERRER, Secretaria de Cámara



#15956971#288991872#20210507102735475



Poder Judicial de la Nación

## CAMARA FEDERAL DE CORDOBA - SALA A

Expte. N° FCB 27267/2013/CA1

**AUTOS:** “GARAY, MARIA DEL CARMEM c/ A.N.S.E.S. s/REAJUSTES VARIOS”

administrativa el reajuste de su haber, solicitud que fue desestimada por la A.N.S.E.S. mediante resolución agregada a fs. 6/9.

**III.-** Cabe agregar que de la lectura del detalle del beneficio de la actora surge que la misma efectuó aportes solamente en calidad de autónomo. Ello es tenido en cuenta por el Juzgador (ver considerando IV); sin embargo, aplica el precedente “Elliff” (considerando IV 4° párrafo).

**IV.-** Ahora bien, se debe tener presente que, para casos como el que nos ocupa en donde los aportes efectuados por el actor lo fueron únicamente en calidad de autónomo, corresponde seguir los lineamientos del Alto Tribunal en los autos: “Makler, Simón c/ A.N.Se.S. s/ Inconstitucionalidad Ley 24.463” (sentencia del 20/5/2003), por lo que deben considerarse todos los años y categorías efectivamente aportadas, en cada momento histórico. A lo que cabe agregar, que con posterioridad la C.S.J.N. en el precedente “Tognon, Sergio c/ ANSES” de fecha 31/8/2.010, indicó que para la determinación del haber inicial de la prestación obtenida al amparo de la Ley 24.241 cabe aplicar la doctrina sentada en el fallo “Makler”.

En consecuencia, la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “Elliff” no resulta aplicable al caso de autos en donde la accionante prestó servicios autónomos (en igual sentido C.F.S.S., Sala III, en sentencia de fecha 28/10/2013 dictada en autos: “Tursi, Francisco c/ A.N.Se.S. s/ Reajustes Varios”).

En función de lo expuesto, resulta inconducente tratar las argumentaciones brindadas por la quejosa quien pretende la aplicación del índice combinado dispuesto en la Ley 27.260, Decreto 807/2016 y Resolución S.S.S. N° 6/2016 (conforme lo resuelto por

Fecha de firma: 07/05/2021

Firmado por: EDUARDO DANIEL AVALOS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: IGNACIO MARIA VELEZ FUNES, PRESIDENTE

Firmado por: GRACIELA MONTESI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SONIA BECERRA FERRER, Secretaria de Cámara



#15956971#288991872#20210507102735475



Poder Judicial de la Nación

## CAMARA FEDERAL DE CORDOBA - SALA A

Expte. N° FCB 27267/2013/CA1

**AUTOS:** “GARAY, MARIA DEL CARMEM c/ A.N.S.E.S. s/ REAJUSTES VARIOS”

este Tribunal en autos: “Machtey, Juan c/ ANSES – Reajustes Varios” Expte. N° 24130099/2009/CA1, sentencia de fecha 3 de mayo de 2018.

Por lo dicho se revoca parcialmente la sentencia apelada dejándose sin efecto la aplicación del precedente “Elliff” al caso de autos, debiendo tenerse presente al momento de la liquidación del juicio las pautas jurisprudenciales aquí brindadas para determinar el haber previsional.

V.- Ahora bien, en cuanto a la queja relativa a la aplicación al caso de autos del precedente “Badaro” del Alto Tribunal, cabe remitirse a lo señalado por esta Sala en los autos: “GASPAR, ROSA NILDA C/ A.N.S.E.S. s/ REAJUSTES VARIOS” (EXPT. N° FCB 54070025/2012/CA1), entre otros. En consecuencia, corresponde confirmar el decisorio apelado en cuanto a este punto.

VI.- En relación a las costas de esta Alzada, será de aplicación el régimen general previsto en el C.P.C.C.N.; toda vez que este Tribunal ha declarado inconstitucional el artículo 21 de la ley 24.463 en la causa: “Cattaneo, Oscar c/ ANSES – Reajuste de Haberes” (Expte. N° FCB 11030058/2005/CA1). En su mérito, atento el resultado arribado, las costas de esta instancia se impondrán por su orden (conforme artículo 68 segunda parte del C.P.C.N.), difiriéndose la regulación de honorarios pertinente para su oportunidad.

Por ello;

### **SE RESUELVE:**

I. Revocar parcialmente la sentencia apelada de fecha 29 de mayo del 2019, dictada por el señor Juez Federal de Río Cuarto en cuanto dispone aplicar el precedente “Elliff” al caso de autos, el que se deja sin efecto.

Fecha de firma: 07/05/2021

Firmado por: EDUARDO DANIEL AVALOS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: IGNACIO MARIA VELEZ FUNES, PRESIDENTE

Firmado por: GRACIELA MONTESI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SONIA BECERRA FERRER, Secretaria de Cámara



#15956971#288991872#20210507102735475



Poder Judicial de la Nación

## CAMARA FEDERAL DE CORDOBA - SALA A

Expte. N° FCB 27267/2013/CA1

**AUTOS:** “GARAY, MARIA DEL CARMEM c/ A.N.S.E.S. s/REAJUSTES VARIOS”

**II.-** Confirmarla en todo lo demás que decide y ha sido motivo de agravios.

**III.-** Imponer las costas de segunda instancia en el orden causado (conforme artículo 68, segunda parte del C.P.C.C.N.), difiriéndose la regulación de honorarios que corresponda para su oportunidad.

**IV.** Protocolícese y hágase saber.

Cumplido, publíquese y bajen.-

**IGNACIO M. VELEZ FUNES**

**EDUARDO AVALOS**

**GRACIELA MONTESI**

**SONIA BECERRA FERRER**

*Secretaria de Cámara*

---

Fecha de firma: 07/05/2021

Firmado por: EDUARDO DANIEL AVALOS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: IGNACIO MARIA VELEZ FUNES, PRESIDENTE

Firmado por: GRACIELA MONTESI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SONIA BECERRA FERRER, Secretaria de Cámara



#15956971#288991872#20210507102735475